

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca ocho (08) septiembre dos mil veintitrés (2023)

*Proceso: 254304003001-
2022-1294
00*

Vista la anterior solicitud y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 461 del Código General del Proceso el Juzgado, RESUELVE:

Primero: DECLARAR terminado el proceso, por pago total de la obligación.

Segundo: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares que recaigan sobre los bienes de la parte pasiva. En caso de recaer embargo sobre los remanentes procédase conforme lo establece el artículo 466 ibídem. Oficiese.

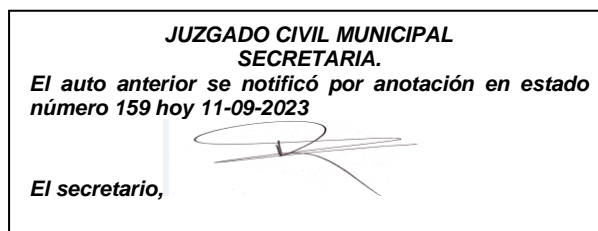
Tercero: Sin necesidad de desglose del título base de la acción y entrega de este, toda vez que el título se encuentra en poder del demandante., porque el proceso se tramita con el expediente virtual.

Cuarto: sin costas

Quinto Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4f7195e8b891330d51468ab67bdaea5f8e6b45c94ef47bc0b436d8095cb19d2**

Documento generado en 08/09/2023 03:47:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>